



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA



Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO CALLO Nadya FAU 20550154065 soft
Cargo: Directora Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2025 13:09:11 -05:00

Santiago De Surco, 06 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000203-2025-MIDIS/WM-DE

VISTOS:

El Memorando N° D000473-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000240-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el numeral 2 de la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autorizó, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (en adelante, PNAECWM) a otorgar una subvención económica a favor del padre, madre o tutor de familia designado como tesorero por el comité de la institución educativa, con cargo al presupuesto institucional, con la finalidad de brindar el servicio alimentario a través de la adquisición local de alimentos. Asimismo, se dispuso que el Programa, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva, aprueba las disposiciones necesarias para su implementación;

Que, respecto a la delegación de funciones, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Dicho artículo añade en su numeral 78.2, que son indelegables entre otros, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 79 de la norma antes mencionada, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;



wasimikuna

Firmado digitalmente por REVOREDO CASTAÑEDA Cesar Arturo FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2025 13:07:09 -05:00



wasimikuna

Firmado digitalmente por VEGA CHALCO Dennis Adolfo FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2025 12:19:11 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0131 8043 4761 8792



Que, a través Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PNAECWM, estableciendo a través del literal I) de su artículo 12, que la Dirección Ejecutiva tiene como una de sus funciones, delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean inherente a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000126-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el "Procedimiento para la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna mediante la modalidad de subvención económica", versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 004-2025-MIDIS/PNAECWM, el cual establece disposiciones para la conformación, reconocimiento, funcionamiento y remoción de los referidos Comités de Gestión;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000158-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el "Nuevo modelo de gestión participativa comunitaria de atención del servicio alimentario escolar a través de subvención económica";

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades y Subunidades que forman parte de la estructura funcional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, el MIDIS y el Programa Mundial de Alimentos (en adelante, PMA), suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica en el marco de la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, en el ámbito de la implementación de una nueva modalidad de prestación del servicio alimentario para los escolares de instituciones educativas públicas priorizadas de las regiones de Ayacucho, Cusco y Piura, a través de un modelo de subvención económica;

Que, mediante el Acta de fecha 27 de febrero de 2025, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas aprueban el "Plan Operacional - Proyecto de implementación de la modalidad subvención económica para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna Periodo 2025", el cual entre otros, contiene la lista de instituciones educativas a ser atendidas mediante la modalidad subvención económica;

Que, a través del Memorando N° D000473-2025-MIDIS/WM-UOP e Informe N° D000095-2025-MIDIS/WM-UOP-CCAR, ambos de fecha 5 de marzo de 2025, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable para la aprobación del modelo de Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar, toda vez que permitirá coadyuvar con la operatividad de los mencionados Comités en el marco de la implementación del modelo de subvención económica;

Que, mediante el Memorando N° D000473-2025-MIDIS/WM-UOP e Informe N° D000095-2025-MIDIS/WM-UOP-CCAR, ambos de fecha 5 de marzo de 2025, la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita la delegación de funciones de la Dirección Ejecutiva a los Jefes de las Unidades Territoriales, a fin de que procedan con la suscripción de los citados convenios;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000240-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable la aprobación del Modelo de Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones, toda vez que coadyuvará con el proceso y operatividad de la implementación de la modalidad subvención económica para la prestación del servicio





alimentario dispuesto a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, respecto a la delegación de facultades, la misma resulta legalmente viable, por lo que, corresponde emitir la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el modelo de Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar, en la modalidad de gestión participativa comunitaria de atención del servicio alimentario escolar a través de subvención económica, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DELEGAR en los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, la facultad de suscribir los Convenios de Cooperación con los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar, en su ámbito territorial.

Artículo 3.- ORDENAR que, una vez suscritos los Convenios de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar, estos deban ser custodiados por los Jefes de las Unidades Territoriales respectivas y remitidos en copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 4.- DISPONER que los Jefes de las Unidades Territoriales informen sobre la delegación de facultades a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, por escrito, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de suscritos los Convenios con los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar, en su calidad de autoridades delegadas.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Funcionales y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NADYA VILLAVICENCIO CALLO
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación entre el **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna** y el Comité de Gestión para la Alimentación Escolar de la Institución Educativa del nivel: con código modular :.....

El **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna**, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, con domicilio legal en avenida Circunvalación Club El Golf Los Inkas N° 208 (Piso 13 - Javier Prado Este), Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por, Jefe de la Unidad Territorial, identificado con D.N.I. N°, según las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2025-MIDIS/WM-DE, a quien en adelante se le denominará **"WASI MIKUNA"**, y

El **Comité de Gestión para la Alimentación Escolar de la institución educativa**del nivel:.....con código modular :....., reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -20....-MIDIS/WM-DE, representado por su Presidente(a) Sr.(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con domicilio en, Distrito de, Provincia de y Departamento de, y por su Tesorero (a) Sr.(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con domicilio en, Distrito de, Provincia de y Departamento de a quienes en adelante se le denominará **"EL CGAE"**.

En adelante se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**.

LAS PARTES se someten a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone la autorización de medidas que permitan fortalecer el Servicio Alimentario Escolar; por lo que, se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a otorgar una subvención económica a favor del padre, madre o tutor de familia designado como tesorero por el comité de la institución educativa.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS que creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, estableciendo medidas para el fortalecimiento y mejora; siendo que, a través de su artículo 6, referido a las modalidades de gestión, se señala que **WASI MIKUNA**, conforme a las directivas que implemente, brinda atención alimentaria diversificada a sus usuarios a través de diversas modalidades de gestión, entre ellas: representantes de los padres de los usuarios, quienes prestan el servicio alimentario de acuerdo a las directivas u otros documentos normativos que apruebe el Programa.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

- 1.3 Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, en el marco de la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Convenio N°002 -2025-MIDIS.
- 1.4 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000126-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el "Procedimiento para la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna mediante la modalidad de subvención económica", se establece que el Comité de Gestión para la Alimentación Escolar está integrado por madres y/o padres de familia y/o tutores legales y/o apoderados de los usuarios matriculados en la institución educativa, elegidos en asamblea o reunión presencial o no presencial y reconocidos por el PNAECWM para gestionar el servicio alimentario escolar comunitario en la institución educativa a través de la modalidad de atención subvención económica; siendo responsables de la administración de los recursos asignados, de la prestación del servicio alimentario en la institución educativa y de la rendición de cuentas, así como, de promover y facilitar la vigilancia al servicio alimentario, para lo cual suscriben Convenio de Cooperación con **WASI MIKUNA**.
- 1.5 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000158-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el "Nuevo modelo de gestión participativa comunitaria de atención del servicio alimentario escolar a través de subvención económica".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000126-2025-MIDIS/WM-DE, que aprueba el "Procedimiento para la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna mediante la modalidad subvención económica"- Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 004-2025-MIDIS/PNAECWM.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000158-2025-MIDIS/WM-DE, que aprueba el "Nuevo modelo de gestión participativa comunitaria de atención del servicio alimentario escolar a través de subvención económica".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio entre **WASI MIKUNA** y **EL CGAE**, tiene por objeto gestionar y garantizar la entrega del servicio alimentario escolar comunitario en la IE a través de la modalidad de atención subvención económica; siendo los integrantes del **CGAE**, los responsables de la administración de los recursos asignados, de la prestación del servicio alimentario en la IE y de la rendición de cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE WASI MIKUNA

Son responsabilidades de **WASI MIKUNA**:

- a. Conducir el proceso de conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión para la Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas
- b. Conducir el proceso de planificación y programación del menú escolar, determinando las

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

- recetas y elaborando los requerimientos por tipo y cantidades de alimentos.
- c. Gestionar el proceso de transferencia de las subvenciones económicas a las cuentas bancarias de **EL COMITÉ** de las IE a través del convenio con PMA y/u otras dispuestas por el Programa.
- d. Implementar un sistema de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica a los padres de familia para la implementación de la gestión del servicio alimentario, a través de la entrega de la subvención económica para **EL CGAE** de la IE a través de su tesorero.
- e. Supervisar y brindar asistencia técnica durante todo el proceso de atención del servicio alimentario a través de la modalidad de atención subvención económica.
- f. Remover a los integrantes del Comité de Gestión para la Alimentación Escolar, según lo señalado en normativa vigente del Programa, siendo dichas remociones inapelables.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- Gestionar el servicio alimentario en la IE conforme a las disposiciones técnicas y normativas de **WASI MIKUNA**, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito.
- Administrar eficientemente los recursos. La afectación de los recursos públicos, derivada del incumplimiento de funciones y/o de haber incurrido en las prohibiciones establecidas por **WASI MIKUNA**, por parte de los integrantes de los **CGAE**, acarrea responsabilidad civil y/o penal, según corresponda.
- Realizar las gestiones de supervisión en relación con el adecuado uso en el manejo de la cuenta bancaria por parte del tesorero, autorizando **WASI MIKUNA**, a solicitar al Banco de la Nación el acceso de información sobre el estado de cuenta, movimiento, saldo de la cuenta y cierre de la misma de ser el caso, en virtud al Anexo que acompaña al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Son funciones de **EL CGAE**:

- a) Disponer los mecanismos de seguridad internos y acompañamiento entre los miembros del **CGAE** y el tesorero para realizar operaciones bancarias que garanticen el uso adecuado y seguro de la cuenta y tarjeta bancaria.
- b) Informar y remitir oportunamente al director de la IE, los formatos suscritos por cada integrante elegido, posterior a la conformación del **CGAE**, así como los formatos para el reconocimiento del mismo, según se requiera, de conformidad con las disposiciones establecidas por **WASI MIKUNA**.
- c) Gestionar y administrar de manera oportuna, eficiente y transparente los recursos económicos transferidos, los mismos que son destinados exclusivamente para la prestación del servicio alimentario escolar comunitario, de acuerdo a las disposiciones establecidas, considerando:
 - Comprar los alimentos (perecibles y no perecibles) para la preparación de las raciones diarias de acuerdo con: i) la programación del menú escolar, ii) las cantidades señaladas por cada alimento según dosificaciones establecidas, iii) la lista de alimentos no permitidos, iv) las condiciones mínimas de calidad y v) la priorización de la compra de alimentos de la agricultura familiar y/o local.
 - Gastos operativos para la preparación, que incluye: i) la compra de gas, ii) los insumos de limpieza y desinfección, iii) el estipendio para el cocinero, y/o ayudantes de cocina, según corresponda; y, iv) otros relacionados al servicio alimentario escolar comunitario que se disponga.
- d) Organizar y desarrollar las acciones para brindar el servicio alimentario escolar comunitario en la institución educativa, previo acuerdo con los integrantes del **CGAE** y contando con la participación de los padres de familia y comunidad educativa.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

- e) Realizar la selección de los cocinero/s y/o ayudante/s de acuerdo a los criterios establecidos por **WASI MIKUNA**.
- f) Participar en las reuniones convocadas por el Comité de Alimentación Escolar, en el marco de su función de vigilancia, para coordinar las acciones que correspondan para la adecuada prestación del servicio alimentario escolar comunitario.
- g) Promover acciones orientadas a fomentar el desarrollo de hábitos de alimentación saludable.
- h) Participar de las capacitaciones o asistencias técnicas u otra actividad de fortalecimiento de capacidades que organice **WASI MIKUNA**.
- i) Publicar en algún lugar visible de la institución educativa la rendición de cuentas (formato de control de ingresos y gastos, o el que haga sus veces).
- j) Reportar inmediatamente a **WASI MIKUNA**, mediante alguno de sus canales de atención, cualquier incidente relacionado con el servicio alimentario escolar comunitario.
- k) Vigilar que las decisiones del comité se adopten por mayoría simple de sus integrantes en funciones. En caso de empate en cualquier votación, el presidente resuelve.
- l) Realizar los avisos y coordinar con **WASI MIKUNA** con dos meses de antelación sobre los casos de recomposición del **GCAE** para efectos de programar el reconocimiento correspondiente por parte del programa, en caso corresponda.
- m) En los casos de hechos urgentes e imprevisibles por parte del tesorero, los miembros del **CGAE** deben otorgar todo el apoyo necesario para efectos de mantener el abastecimiento del servicio. En el caso, que dichos hechos involucren la imposibilidad de la continuidad del tesorero, deberán comunicarlo a **WASI MIKUNA** con la debida antelación para programar la recomposición a través del reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- Incumplir dos (02) veces consecutivas la rendición de cuentas, según el cronograma establecido.
- Utilizar los recursos económicos para fines personales u otros diferentes a la prestación del servicio alimentario escolar comunitario de **WASI MIKUNA**.
- Solicitar o recibir donaciones, dádivas u otros ofrecimientos de cualquier tipo para beneficio personal de parte de los proveedores del servicio alimentario escolar comunitario.
- Vender, apropiarse, repartir o dar uso diferente a los recursos y alimentos adquiridos para el servicio alimentario escolar comunitario.
- Falsificar o adulterar documentos o comprobantes de pago relacionados a la rendición de cuentas del servicio alimentario escolar comunitario, documentos sobre el retiro bancario de la subvención económica, y/o documentos sobre los requisitos o impedimentos u otros documentos relacionados.
- Realizar cobros a nombre de **WASI MIKUNA** o a título personal para que el estudiante pueda recibir la atención del servicio alimentario escolar comunitario, así como condicionar, el servicio alimentario a cambio de algún pago o dádiva.
- Realizar otras acciones que afecten, impidan o limiten la prestación del servicio alimentario escolar comunitario de **WASI MIKUNA** en la IE, de conformidad con la normatividad vigente.
- Tener relaciones de parentesco, laboral o afinidad con los proveedores, servidores de **WASI MIKUNA**, así como con el director de la IE o integrante del Comité de Alimentación Escolar (hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad).
- Cesar y/o abandonar sus funciones sin dar aviso antelado y oportuno con dos meses de anticipación para programar de manera organizada la reconformación y reconocimiento respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como Coordinadores, encargados de facilitar, supervisar y recibir la documentación respectiva, para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos por **EL CGAE**, a las siguientes personas:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

POR WASI MIKUNA:

....., Jefe (a) de la Unidad Territorial

POR EL COMITÉ:

....., Presidente (a) del Comité de Gestión para la Alimentación Escolar

....., Tesorero (a) del Comité de Gestión para la Alimentación Escolar

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

Consta que, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar las actividades establecidas en el presente Convenio sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, o a cualquier persona en general, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el convenio original.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas de funcionarios, empleados y representantes, están orientados a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción, en ese sentido **LAS PARTES** enuncian que:

- a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el presente convenio y las adendas que puedan generarse sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades).
- b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

En el supuesto de que el convenio viole o que alguna de **LAS PARTES** no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de la otra parte, para, sin mediar responsabilidad alguna de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del personal de **LAS PARTES** que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del convenio y/o de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del convenio y las adendas que puedan generarse, en aplicación de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, pueden revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes,

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, sin perjuicio de las coordinaciones o acuerdos operativos a que alude el presente Convenio, los cuales se formalizan por las correspondientes comunicaciones y/o documentos suscritos por los Coordinadores, que permitan evidenciar los consensos alcanzados por ambas partes. Las adendas correspondientes no facultan a las partes a reducir ni limitar los alcances del presente Convenio, ni a exonerar o eximir del cumplimiento de las responsabilidades u obligaciones que les corresponde, conforme a lo establecido en la normativa que rige el modelo de cogestión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA, PLAZO

El presente Convenio entra en vigencia desde su suscripción y por un plazo de dos (02) periodos escolares.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN

Las partes convienen precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, éste no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre las partes. En este sentido, **WASI MIKUNA** no adeuda ni abona ningún concepto a favor de **EL CGAE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL EMPLEO DE LA CUENTA BANCARIA

Por medio del Anexo del presente Convenio, el Tesorero del CGAE, emite autorizaciones expresas y/o compromisos respecto a la cuenta bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio es resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

En el supuesto negado, en que las partes no puedan llegar a un arreglo armónico, según lo descrito en el párrafo anterior, las partes se someten al sistema del arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEFENSA JURÍDICA DE WASI MIKUNA

Las partes acuerdan la necesidad de precisar que la defensa jurídica de **WASI MIKUNA** derivada de la actuación de **EL CGAE**, en relación al contrato u otro derivado del servicio alimentario, está a cargo de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con los procedimientos establecidos para dicho fin.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PROCESALES

EL CGAE debe implementar las opiniones técnicas de **WASI MIKUNA**, realizadas a través de la Procuraduría Pública, referidas a la defensa en los procesos arbitrales, judiciales u otros, que pudiesen surgir, por ejemplo: aquellas referidas a la designación de los árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Del mismo modo, los representantes del CGAE reconocen que cualquier comunicación cursada al correo electrónico suministrado ante WASIMIKUNA se considerará válidamente realizada. Cualquier variación es comunicada por escrito entre las otras partes, con una anticipación de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la introducción del presente documento, se entiende



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

válidamente efectuada para todos sus efectos.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de....., a losdías del mes dede 20....

Nombres y Apellidos

Jefe (a)

Unidad Territorial XXXXXXXXXXXX

WASI MIKUNA

Nombres y Apellidos

Presidente (a)

Comité de Gestión para la Alimentación

Escolar XXXXXXXXXXXX

EL CGAE

Nombres y Apellidos

Tesorero (a)

Comité de Gestión para la Alimentación

Escolar XXXXXXXXXXXX

EL CGAE





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Anexo

Carta de Autorización irrevocable a favor del Banco de la Nación respecto a la cuenta de ahorros abierta en mi calidad de tesorero del Comité de Gestión para la Alimentación Escolar de la institución educativa

Por el presente documento, Yo, XXXXXXXXXXXX, identificado con DNI No..... en mi calidad de Tesorero (a) del Comité de Gestión para la Alimentación Escolar de la Institución Educativa_____ del nivel:_____ con código modular:_____, reconocido por Resolución de Dirección Ejecutiva N° _____ autorizo de manera irrevocable al Banco de la Nación para brindar toda la información relacionada a la cuenta bancaria abierta a mi nombre, tales como Estados de cuenta y/o Movimientos de cuenta y/o saldos al Jefe de la Unidad Territorial..... o el Coordinador Técnico del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna**, lo cual autorizo desde la fecha de apertura de la cuenta hasta el cierre de la misma, sin limitación o restricción alguna.

Asimismo, por medio de la presente autorizo de forma irrevocable al Banco de la Nación para que el Jefe de la Unidad Territorial..... o el Coordinador Técnico del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna** pueda solicitar el bloqueo o cierre de la cuenta bancaria que se encuentra a mi nombre, liberando y dejando indemne al Banco de la Nación frente a cualquier reclamo, queja, denuncia, demanda civil, penal y/o administrativa que pudiera formularse en su contra o contra sus trabajadores por las solicitudes de bloqueo o cierre que puedan formular los citados Representantes del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna**, asumiendo plena responsabilidad por ello y sus consecuencias.

Del mismo modo, autorizo de manera irrevocable al Banco de la Nación para que el Jefe de la Unidad Territorial..... o el Coordinador Técnico del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna** pueda solicitar la devolución o extorno del saldo que hubiere en la Cuenta de ahorros abierta a mi nombre, liberando y dejando indemne al Banco de la Nación frente a cualquier reclamo, queja, denuncia, demanda civil, penal y/o administrativa que pudiera formularse en su contra o contra sus trabajadores por las devoluciones o extornos que se efectúen por motivo de solicitud de los citados Representantes del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna**.

Asimismo, declaro y me comprometo frente al Banco de la Nación que la citada cuenta de ahorros abierta a mi nombre no recibirá depósitos o pagos distintos a los que abone o transfiera el **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna**, lo cual declaro que es de mi exclusiva responsabilidad dar cumplimiento a ello.

La presente autorización se otorga de manera irrevocable y tendrá vigencia en todos sus extremos desde la apertura de la cuenta hasta el cierre de la misma, sin limitación, condicionamiento o restricción alguna.

Ciudad, Fecha

Nombres y Apellidos

Tesorero (a)

Comité de Gestión para la Alimentación
Escolar XXXXXXXXXXXX

EL CGAE

